



INSTRUCCIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2020, DE LA GERENCIA, SOBRE MEDIDAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA LA REINCORPORACIÓN PROGRESIVA A LA PRESENCIALIDAD DEL PAS EN LA SITUACIÓN POSTERIOR AL ESTADO DE ALARMA

Desde la declaración del estado de alarma operado por el Real Decreto 463/2020 y el Real Decreto Ley 10/2020, por parte de la Universidad se han ido implementando una serie de medidas, de acuerdo con la información y con los criterios técnicos y sanitarios existentes en cada momento, y siguiendo las directrices establecidas por los gobiernos nacional y autonómico.

Esas medidas han estado dirigidas a facilitar -en la medida de las posibilidades impuestas por los efectos de la declaración del estado de alarma y el confinamiento de la población-, la búsqueda del mayor mantenimiento posible de la prestación de los servicios públicos universitarios.

En el sentido expuesto, por la Gerencia se dictó Instrucción el día 15 de marzo, tras la declaración del estado de alarma, en virtud de la cual se establecieron determinadas medidas que ya se anunciaba que, por definición, habían de estar en constante revisión; básica y resumidamente, se acordó el cierre de Centros y edificios con carácter general; se estableció el trabajo remoto como modo preferente de la relación laboral; se flexibilizó el horario laboral del PAS; se determinó la prohibición de realización de horas extraordinarias; se fijó el trabajo presencial con carácter voluntario, atendiendo a criterios de turnicidad y favoreciendo la conciliación de la vida personal y familiar, así como garantizando la no exposición de los trabajadores afectos a alguna de las causas de vulnerabilidad establecidas por las autoridades sanitarias; se eximió de la obligación del marcaje en el sistema de control horario; se recordó la prohibición de salida de documentos o expedientes administrativos de las dependencias de la Universidad; se estableció la obligatoriedad del mantenimiento de la atención a los usuarios por medios telemáticos; se redujo a la mínima expresión la autorización de reuniones presenciales; y se recordó la suspensión e interrupción de plazos administrativos decretada por el Gobierno de la nación.

Posteriormente, por el Rector se dictó Resolución el 8 de mayo, en virtud de la cual se establecieron las medidas de prevención para la reincorporación progresiva a la actividad presencial y su continuidad en la Universidad.

El mismo día 8 de mayo se dictó Instrucción de la Gerencia, sobre medidas y líneas de actuación en la reincorporación progresiva a la presencialidad del PAS. Esta Instrucción, complementaria de la de 15 de marzo, vino a regular la necesidad de presentación de la declaración responsable para el acceso presencial a las dependencias de la Universidad; la flexibilización de las jornadas y horarios de trabajo; el establecimiento de planes de continuidad por parte de los responsables de los diferentes Servicios y unidades administrativas; la reafirmación del teletrabajo como modo normal de la prestación laboral; el mantenimiento del cierre de las Bibliotecas al uso general, con la excepción del préstamo bibliográfico al personal investigador; la obligatoriedad general del disfrute de las vacaciones anuales con anterioridad al 1 de septiembre y de, al menos, cuatro días de asuntos particulares hasta el 31 de julio; la suspensión de la realización de contratos de jubilación parcial y de relevo; la prohibición de realización de horas extraordinarias; y el establecimiento de actividades formativas o informativas sustitutivas de la prestación laboral.



Promulgado el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, y una vez que la provincia de Málaga ha avanzado a la Fase 3 de la desescalada establecida por el Gobierno, se prevé que, en principio, el día 22 de junio va a comenzar el período de la llamada “nueva normalidad”, en el que se han de adoptar las medidas necesarias para continuar con la progresión de decisiones que permitan el retorno de esa normalidad, mientras perdure la situación de crisis sanitaria posterior a los efectos del estado de alarma, y hasta la consecución de la ansiada normalidad en la vida en general, y en la acción universitaria en particular.

Por todo ello, se hace necesaria la adopción de una batería de medidas adicionales que permitan el tránsito, siempre gradual y progresivo, a esa nueva normalidad, una vez que la Universidad, con el apoyo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, ha adoptado las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los empleados y la correcta prestación de los servicios.

Las medidas que se contienen en la presente Instrucción tienen su fundamento último en la superación en la provincia de Málaga de la Fase 3 del procedimiento de desescalada, previsto para el próximo día 22 de junio, fecha en la que dejará de tener efectos la declaración del estado de alarma.

Por todo lo anteriormente expuesto, informados las secciones sindicales representativas y los órganos de representación del PAS, se dicta la siguiente Instrucción:

1.- Objeto y vigencia.

La presente instrucción tiene por objeto establecer las medidas para continuar intensificando la reincorporación del PAS a la presencialidad de su relación laboral, y estará vigente desde el día 22 de junio y hasta su expresa derogación, en tanto persista la situación de alerta sanitaria originada por la propagación del COVID 19, posterior a los efectos del estado de alarma acordado por Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

2.- Reincorporación progresiva a la presencialidad.

1. La reincorporación presencial del personal a sus puestos de trabajo continuará produciéndose de manera gradual y progresiva, manteniéndose como regla general la prestación laboral en modalidad de teletrabajo. Para ello, se tendrán en cuenta tanto las necesidades del servicio como la existencia de los colectivos clasificados como grupos vulnerables para COVID-19 por el Ministerio de Sanidad y las razones de conciliación de la vida familiar y personal, fomentándose por parte de los responsables de los servicios y unidades el retorno de los empleados a la actividad presencial.

2. Para la incorporación presencial a los puestos de trabajo será imprescindible la presentación de la declaración responsable prevista en el Protocolo de medidas de prevención para la reincorporación progresiva a la actividad presencial y su continuidad, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Gerencia.

3. La presencia en los Centros y edificios de la Universidad deberá acreditarse mediante el escaneo del código QR en los lectores situados en los centros y edificios, tras la descarga de la app de la Universidad en un terminal móvil. En los casos en que no se disponga de la app descargada, deberá dejarse registro manual en el SICAU.

4. El personal que pertenezca a alguno de los grupos calificados como vulnerables tendrá preferencia para continuar prestando sus servicios en modalidad de teletrabajo, siempre que la misma sea posible en atención al contenido de sus funciones.

5. El PAS que, encontrándose en alguna de las situaciones de riesgo y, como consecuencia de ello, no tenga la obligación de incorporarse de modo presencial a su puesto de trabajo, podrá, no obstante, optar voluntariamente por hacerlo.

6. Las causas de conciliación de la vida familiar y laboral que sean alegadas para optar por la modalidad de teletrabajo habrán de ser justificadas expresamente ante el responsable del Servicio o unidad y, en caso de discrepancia, ante la Gerencia. En todo caso, deberá acreditarse que no existen otras personas en la unidad familiar que puedan o tengan la obligación de adoptar esas medidas de conciliación. En el caso de que esas otras personas tengan la condición de empleados públicos de la Universidad de Málaga, las medidas de conciliación se repartirán al cincuenta por ciento.

Corresponde a los jefes y responsables de servicios y unidades ponderar el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral con el derecho al trabajo del resto de personal, procurando la mayor equiparación posible en la carga presencial de la relación laboral.

7. La prestación de trabajo en modo presencial exigirá, en todo caso, el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias; básicamente, el uso de mascarillas, la distancia social de, al menos, un metro y medio y la necesidad de extremar la higiene personal.

3.- Flexibilización de jornada y horarios.

1. La duración de la jornada laboral será la establecida con carácter general en la Instrucción Interna sobre horarios, permisos, licencias y vacaciones del PAS, ya sea en modalidad presencial, ya sea en teletrabajo.

2. Por las personas responsables de los Servicios y unidades administrativas se podrá establecer un escalonamiento de los horarios de entrada y salida de los centros y edificios, sin que ello afecte a la duración de la jornada laboral.

3. Los responsables de los servicios y unidades administrativas fomentarán la progresiva reincorporación al trabajo presencial.

4. En los casos de realización de la prestación laboral exclusiva o preferentemente en la modalidad de teletrabajo, se facilitará la desconexión digital de los empleados y empleadas públicos fuera del horario laboral, sin perjuicio de la continuidad de los regímenes horarios de jornada partida y disponibilidad horaria.

4.- Apertura y cierre de Centros y edificios.

1. Quedan definitivamente sin efectos, con carácter general, las disposiciones sobre apertura y cierre de los Centros establecidas en la Resolución de 20 de septiembre de 2019, de la Gerencia, por la que se hacen públicos los horarios de apertura y cierre de los edificios de la Universidad y se establece el calendario de apertura en sábados durante el curso académico 2019/2020.

2. El horario de apertura de los Centros y edificios de la Universidad será establecido por el/la Decano/a, Director/a, Gerente o responsable del edificio de que se trate, lo que deberá comunicarse a la Gerencia para su difusión.



3. Los sábados y festivos los Centros y edificios permanecerán cerrados, salvo disposición expresa en contrario.

4. Las Bibliotecas mantendrán el servicio de préstamo bibliográfico para el personal investigador, en los términos de lo establecido en la Instrucción de la Gerencia de 15 de mayo, que será ampliado para los estudiantes que acrediten estar realizando trabajos fin de grado, trabajos fin de Máster o estudios de doctorado a partir del día 23 de junio.

El acceso a las salas de estudio de las Bibliotecas se reanudará a partir del día 23 de junio en los horarios y con las medidas de seguridad que se establecerán por la Junta Técnica de Bibliotecas en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, dando cuenta a la Gerencia, y difundiendo por todos los medios a su alcance el régimen horario, sin que ello afecte a lo establecido en el apartado 6 de esta Instrucción.

En concreto, las medidas de seguridad se adoptarán garantizando el mantenimiento de las distancias de seguridad establecidas por las autoridades sanitarias, a cuyo efecto deberá publicarse el aforo máximo permitido en cada una de las Salas.

A partir del día 23 de junio, las Bibliotecas de la Universidad reanudarán el servicio de préstamo bibliográfico a los estudiantes, con la adopción de las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de las personas, en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El préstamo bibliográfico irá dirigido preferentemente a los estudiantes que acrediten su necesidad para la realización de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster, estudios de doctorado, alumnos colaboradores y becarios de iniciación a la investigación, sin excluir al resto de estudiantes.

En todo caso, el préstamo se efectuará previa cita.

Lo dispuesto para la reapertura de las Bibliotecas tendrá efectos sin que ello afecte a lo establecido en el apartado 6 de esta Instrucción.

5. En el caso de las Secretarías de los Centros, y en atención a la existencia de plazos de matriculación de estudiantes durante la primera semana del mes de agosto, podrá autorizarse por la Gerencia, a petición de los Jefes de Servicio, la prestación de servicios presenciales en dicha semana, sin que ello afecte a lo establecido en el apartado 6 de esta Instrucción.

6. A partir del 22 de junio se reabrirán las Salas de Exposiciones gestionadas por el Vicerrectorado de Cultura, en los términos de lo que se establezca por éste.

7. Las actividades deportivas que se prestan en el Complejo Deportivo se reiniciarán a partir del día 22 de junio, en los términos que se establezca por el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, y sin que ello afecte a lo establecido en el apartado 6 de esta Instrucción.

5.- Control horario.

1. Durante la vigencia de la presente Instrucción, subsiste la exención de la obligación del marcaje de control horario en la aplicación etempo.



2. No obstante lo anterior, los Jefes y Directores de Servicio y unidades habrán de exigir el cumplimiento del horario laboral del personal a su cargo, con la flexibilidad que en cada caso establezcan, ya sea en la modalidad de teletrabajo, ya en modo presencial, poniendo en conocimiento de la Gerencia, en su caso, los incumplimientos que se produzcan, a los efectos previstos en la normativa vigente.

6.- Vacaciones anuales.

1. El disfrute de las vacaciones anuales correspondientes a 2020 deberá concluir el día 31 de agosto, inclusive, salvo excepción especialmente justificada y autorizada expresamente por la Gerencia. El incumplimiento de este plazo sin la obtención expresa de autorización por la Gerencia dará lugar a la pérdida de los días de vacaciones correspondientes a 2020 que estuvieran pendientes de disfrute a 1 de septiembre.

2. Los responsables de los Servicios y unidades deberán comunicar al Servicio de PAS los períodos de vacaciones del personal a su cargo, para su anotación manual en el sistema de control horario, en el caso de que no puedan ser cargadas directamente en el mismo.

7.- Permisos y licencias.

1. Al menos cuatro días de asuntos particulares deberán ser disfrutados hasta el 31 de julio de 2020, inclusive. En el caso de que, llegada esa fecha, no se hubieran disfrutado esos cuatro días, se producirá la pérdida de los no disfrutados. A los efectos de lo previsto en este párrafo, los días de la bolsa de horas reconocidos en el artículo 15.2 de la vigente Instrucción Interna se considerarán asimilados a los de asuntos particulares.

2. Los responsables de los Servicios y unidades deberán comunicar al Servicio de PAS los permisos de asuntos particulares del personal a su cargo, para su anotación manual en el sistema de control horario, en el caso de que no puedan ser cargados directamente en el mismo.

8.- Prestación de servicios fuera de la jornada de trabajo.

1. Las prestaciones de servicios fuera de la jornada de trabajo reguladas en el Título V de la Instrucción interna sobre horarios, permisos, licencias y vacaciones del PAS no serán de aplicación en tanto persistan los efectos derivados de la pandemia.

2. Queda, pues, prohibida durante este período la realización de horas extraordinarias, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la realización de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (Selectividad), o de algún otro evento de carácter muy excepcional que debe ser expresamente aprobado, con carácter previo, por la Gerencia.

9.- Contratos de jubilación parcial y de relevo.

Durante la vigencia de las medidas adoptadas por la presente Instrucción no se realizarán contratos de jubilación parcial y contratos de relevo.

10.- Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento prevista en el apartado 9 de la Instrucción de la Instrucción de la Gerencia de 8 de mayo continuará en el ejercicio de sus funciones.



11.- Entrada en vigor.

El contenido de la presente Instrucción entrará en vigor a partir del día 22 de junio de 2020, fecha en que concluyen los efectos de la declaración del estado de alarma establecido por el Gobierno.

12.- Derogación.

Queda derogada, en todo lo que se oponga a la presente Instrucción, la de la Gerencia de 8 de mayo de 2020, sobre medidas y líneas de actuación en la reincorporación progresiva del PAS de la Universidad.